

**RESOLUCION N° 004 DE 2022**  
(enero 31 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETE,**

**EL GERENTE DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ - CORDOBA,** en uso de sus facultades legales, en virtud del Decreto 069 de Abril 30 de 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Cerete – Córdoba, las regulaciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, en especial el decreto 115 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que la E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE – CORDOBA, constituye una Empresa Social del Estado del orden Municipal en la jurisdicción de Cereté – Córdoba, creada mediante Acuerdo N° 034 de 1998, con autonomía administrativa y presupuesto propia, perteneciente al SGSSS, en calidad de prestador de servicios de salud en el primer nivel de complejidad, regida bajo las normas de ley 100 de 1993, con régimen especial de contratación según el derecho privado y sistema presupuestal bajo la modalidad de reembolso por servicios prestados en virtud de los cuales su órgano máximo en dicha materia es su Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 002 de diciembre 30 de 2021, se adoptó el Presupuesto de Rentas y Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, por la suma de **\$16.104.700.000.00**, siendo liquidado por Resolución N° 001 de Enero 001 del 2022, por dicha suma.

Que dicho presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia 2022, ha sido ejecutado con las siguientes adiciones:

- ↳ **Resolución N° 003** de enero 03 de 2022, adición de los saldos de Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2021, como disponibilidad inicial por valor de **\$ 7.316.651,57**, con lo cual se ajustó en la suma de **\$ 16.112.016.652,00**.

↳ **TOTAL, ADICIONES \$ 7.316.651,57**

Que la ejecución de Ingresos del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, arroja mayores valores recaudados en los Rubros de Recuperación de Cartera en el rubro de vigencias anteriores **PIC MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, por la suma de **\$ 25.000.000,00**, según

**RESOLUCION N° 004 DE 2022**  
(enero 31 de 2022)

la certificación emitida por la Tesorería de la ESE, los cuales deben ser adicionados al presupuesto de la actual vigencia fiscal según el siguiente detalle:

FECHA	DETALLE	VALOR RECIBIO
31/01/2022	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	25.000.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000.000,00</b>

Que el artículo 24° del Decreto 115 de 1996, regula las modificaciones al presupuesto, evento en que se contempla la captación de recursos por recuperación de cartera de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores y en tal sentido, el Artículo 17 de la Ley 1797, por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 128 de la Ley 1940 de 2018, preceptúa:

*ARTÍCULO 128. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*

El Estatuto orgánico del presupuesto - Decreto 111/1996 - en cuanto a los créditos adicionales durante la ejecución del presupuesto, contempla:

**ARTÍCULO 79.** *Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (L. 38/89, art. 65).*

**ARTÍCULO 80.** *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).*

**ARTÍCULO 81.** *Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (L. 38/89, art. 67).*

Así mismo, el Decreto 115 de 1996, señala:

**Artículo 25.** *Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.*

**SEDE ADMINISTRATIVA CALLE 10 # 13-06 BARRIO LA ESPERANZA TEL: 7642841 CERETÉ CORDOBA**

**E. MAIL: [esecamuprado@yahoo.es](mailto:esecamuprado@yahoo.es)**

**RESOLUCION N° 004 DE 2022**  
(enero 31 de 2022)

*Artículo 26. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.*

Que con base en lo preceptuado en el artículo 3° del Acuerdo de Junta Directiva No 002 de diciembre 30 de 2021, por la cual se aprobó el presupuesto de Ingresos Gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DE CERETE, para la vigencia fiscal de 2022, emanado por la Junta Directiva, se delegó a la Gerencia de la Entidad la facultad para efectuar las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, operación comercial, durante la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que, en resumen, de lo expuesto, han ingresado **\$ 25.000.000,00**, por recuperación de cartera, que deben ser adicionados dado que constituyen un recurso nuevo, real, existente, y apropiarlos a los rubros de gastos correspondientes, para cubrir la reserva de cuentas por pagar priorizando para ello la amortización de pasivos y la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de Ingresos de la E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE, en la suma de **\$ 25.000.000,00 – VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, Abriéndose el siguiente crédito con el cual se ajusta en la suma de **\$ 16.137.016.651,57** para la Vigencia Fiscal del 2022, según el siguiente detalle:

**PRIMERA PARTE – INGRESOS**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
1	INGRESOS	25.000.000,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	25.000.000,00
1.2.09	RECUPERACION CARTERA	25.000.000,00
1.2.09.06	PIC - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS RECUPERACION CARTERA	25.000.000,00
TOTAL ADICION		25.000.000,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en el recurso adicionado en el artículo anterior, acredítense los rubros del Presupuesto de Gasto de la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE,

NIT: 812002836-5

**RESOLUCION N° 004 DE 2022**  
(enero 31 de 2022)

por valor de **\$25.000.000,00 – VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, según el siguiente detalle:

**SEGUNDA PARTE – GASTOS**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ADICION
2	GASTOS	25.000.000,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	25.000.000,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	25.000.000,00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	25.000.000,00
2.4.599	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	25.000.000,00
2.4.5.02.09.02	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	25.000.000,00
2.4.599.1	CUENTAS POR PAGAR	25.000.000,00
TOTAL ADICION		25.000.000,00

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

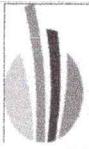
Dado en Cereté, a los Treinta y un (31) días del mes de enero del 2.022



**JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON**  
GERENTE E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETÉ

Proyectó: /Gledis Martínez Espitia – Profesional Universitario Presupuesto  
Revisó y ajustó: Adolfo Ahumada Sulvarán – Asesor Externo Gerencia.



 <b>E.S.E. CAMU DEL PRADO</b> <small>(EN SERVICIO SOCIAL PARA TU BIENESTAR)</small> NIT 812002836-5	<b>TESORERIA</b>	 modelo integrado de planeación y gestión	
	<b>CERTIFICACION</b>		

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERO DE LA E.S.E  
CAMU DEL PRADO DE CERETE**

**CERTIFICA:**

Que en el mes de Enero del 2022, se recaudaron por conceptos de vigencias anteriores la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (25.000.000)**. Correspondiente al **PIC del Municipio de San Carlos**, según detalle adjunto.

FECHA	NOMBRE EPS	VALOR RECIBIDO
31/01/2021	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	25.000.000
<b>TOTAL RECAUDO.....</b>		<b>25.000.000,00</b>

Se expide la presente en Cereté a los treinta y un (31) días del mes Enero de 2022.

  
**ADOLFO RIVERO VALVERDE**  
**Profesional Universitario -Tesorero ESE CAMU DEL PRADO**